

su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de Diciembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (435)

III.B.40

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.506.035 GOM, que se sigue en esta Unidad contra JESUS GOMEZ PEREZ, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16.506.035 GOM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor JESUS GOMEZ PEREZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(s) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-2052-H.— **MARCA:** Austin.— **MODELO:** Montego 2 OXE.— **TIPO:** Turismo.— **CM.** 1998, **CV.** 13,00.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16.506.035 GOM por débitos al Tesoro, de los conceptos IRPF, que importa la cantidad de 423.820 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 100.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 523.820 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 11 de enero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (434)

III.B.41

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26045864 ESC que se sigue en esta Unidad contra ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha uno de diciembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n°

A26045864 ESC, contra la sociedad deudora ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, carretera de Soria, km. 8 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de agosto de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 110 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO los bienes propiedad del deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Instaladas en una finca propiedad de Don Abraham Blanco Irribarria, sita en la Carretera de Soria km. 8, término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja):

1.— Cuatro máquinas para la fabricación de placas de yeso, cada una de ellas integrada por:

a).— Dos cilindros de expulsión de 80 T., con dos centrales hidráulicas con motor eléctrico de 5,5 KW cada uno, con caja de distribución para el mando eléctrico de la máquina y con rascador manual.

b).— Amasadora con tapa automática y distribuidor de agua, 2 cilindros de volteo, 2 agitadores con 2,2 KW cada uno completo.

c).— Pinza tipo 2 WDF, para máquina 20 x 6 cm. con compresor y cada electrónica de conexión.

Estas máquinas han sido construidas por especial encargo a la CASA GERLACH y en consecuencia carece de número de fabricación.

2.— Báscula de precisión electrónica, marca COBOS, n° 3.340, capacidad 500 Kg., fracciones 500 gr. y pesada mínima 25 Kgr. de 60 KGm. de fuerza, con plataforma útil de 0,5 x 0,35 m. con fracciones de 10 gr. accionada por batería con 300 horas de autonomía y conectada a la red.

3.— Dos silos metálicos, fabricados por Talleres Rada, con capacidad de 50 m³ cada uno 3 m. de diámetros y 6,50 m. de altura, como 60 grados, boca de salida 30 cm. con brida y estructura de patas en grey de 140 m/m, baranda superior y una escalera para los dos silos con protección circular y sus correspondientes estructuras y realces.

4.— Un sulo fabricado por Talleres Ruiz, S.A., compuesto por un cuerpo cilíndrico principal y vertical de 2,50 m. de diámetro y 7,50 m. de altura con refuerzos en las uniones; un cuerpo tronco-cónico inferior de 2 m. de altura y reducción de 2,50 m. de diámetros de 0,50 m., cuatro patas de sustentación, una escalera tipo gato con protección para acceso a techa del silo, una barandilla de protección en el perímetro, tubos de carga y ventilación.

B).— Instalados en Ventas Blancas (La Rioja), término de la Rad, en la finca propiedad de OBRAICON, S.A.

Planta de machaqueo y cocido de escayola, integrada por los siguientes elementos:

— Molino triturador granda marca LAU, fabricado por Talleres Larón, de Lemona (Vizcaya).

— Molino triturador pequeño, sin marca.

— Bandeja vibrante grande ASTECA, S.A., tipo 1328-II, n° A-SB-110.

— Alimentador de la tolva de material machacado al molino pequeño, tipo ABS 40/80 n° 8069, fabricado por INGENIERIA URBAR, S.A.

— Bandeja vibrante pequeña ASTECA, S.A., tipo APC 2,2 x 1,1 n° A PP 253.

— Quemador OERTLI, tipo OE-300-USO M, modelo OE-300-USO M-248-A, con motor 3 x 380/660 v. 50 Hs. 12 Cv. n° fabricación 300 48/92, homologación COL-0024, de SUMITEK, S.A.

— Alimentador de la primera tolva muela, primera bandeja del primer molino, Alimentador Larón 3.00° x 1.000, 7 Cv. de potencia.

— Horno y precalentador BOCHARAN, de 6 tubos de precalentador y 10 tubos de horno.

— Motoconductores del precalentador marca MOTOVARIO.

— Dos reductores del N 910501514, tipo TRC/082, potencia 5 1/1 Cv.

— Motorreductores del horno marca MOTOVARIO.

— Dos Reductores N-92-922074, tipo TRC. 102 potencia 7 1/1 Cv. Reductor 1-12,7.

— Dos silos de 60 m³ para árido.

— Dos silos de 100 m³ para árido.

— Una cinta de 7 m. con motor 3 cv y 500 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 6 m. con motor de 3 cv y 500 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 2 m. con motor de 3 cv y 800 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 35 m. con motor de 7 1/2 cv y 500 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 12 m. con motor de 3 cv y 600 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 10 m. con motor de 5 cv y 500 mm de anchura de banda.

Todas las cintas con marca TUSA.

— Alimentador de plato marca BOCHARAN, potencia 3 cv.

— Elevador TANGILONES de 25 m. y 7 1/2 cv.

— Elevador TANGILONES de 10 m. 5 cv.

— Centro de transformación.

— Unidad de transformado interior 13.200/380 V de 500 KVAQ.

— Cuadro general BT.

— Dos unidades de Cuadro general B-7, sobre armario HIMEL de 1.000